



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00866-2024-PRODUCE/DGAAMI

16/10/2024

Visto, el Informe N° 00000040-2024-JMUNARES (15.10.24), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial señala que los Diagnósticos Ambientales Preliminares (DAP) son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo; respecto de los cuales, su titular puede solicitar la actualización del Plan de Manejo Ambiental, en los componentes que lo requieran;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** presentó la solicitud de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015);

Que, a la fecha no se han aprobado los lineamientos para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental correctivos. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**):

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N8C45CON

“Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. (...)”;

Que, en ese contexto, corresponde a esta Autoridad Ambiental realizar la evaluación de la Actualización del PMA del DAP de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, como una petición administrativa en virtud del artículo 117 del TUO de la LPAG, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000040-2024-JMUNARES (15.10.24), en el cual recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que se generan actualmente, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente, en observancia del *principio de prevención* establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la Actualización del PMA del DAP de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, en los que hubiera podido incurrir la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** debe considerar la vigencia de la Ley N° 27446, Ley del SEIA y su Reglamento, así como el Reglamento Ambiental Sectorial, a través de los cuales se establece que previamente a la implementación de una modificación, ampliación, diversificación o acciones similares que impliquen variar lo declarado en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, el titular debe solicitar la evaluación ambiental respectiva a la autoridad competente, con la finalidad de realizar una evaluación ambiental integral que comprenda los posibles impactos acumulativos y sinérgicos, a fin de conservar el ambiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N8C45CON

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000040-2024-JMUNARES (15.10.24), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000040-2024-JMUNARES (15.10.24), y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales; y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y en los Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe N° 00000040-2024-JMUNARES (15.10.24), así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Lo resuelto no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de la actividad en curso; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, en los que pudiera haber incurrido la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** en el desarrollo de su actividad, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.

Visado por BARDALEZ DIAZ Jeremy
Daniel FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/16 18:17:26-0500



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/16 18:22:50-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N8C45CON

Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N8C45CON





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00000040-2024-JMUNARES

Para : BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MUNARES CARRERA, JORGE LUIS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales", de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00060920-2024 - E

Fecha : 15/10/2024

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La “Planta Industrial”, de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, cuenta con el siguiente instrumento de gestión ambiental aprobado por esta Autoridad:

Tabla N° 01 – Actos administrativos

N°	Tipo	Documento	Fecha	Emitente	Asunto
1	Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	30.11.2015	ALIMENTOS CIELO S.A.C.	"Planta industrial de Refinación de Aceites Vegetales Comestibles"

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla N° 02 - Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00060920-2024	12.08.2024	ALIMENTOS CIELO S.A.C.	Presentó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP).
02	Oficio	00005633-2024	29.08.2024	PRODUCE	Se formulan observaciones a solicitud en evaluación, con sustento en el Informe N° 00000026-2024-PRODUCE/DEAM-JMUNARES (29.08.2024).
03	Registro	000470553-2024	13.09.2024	ALIMENTOS CIELO S.A.C.	Se solicita una aplicación del plazo otorgado para presentar el levantamiento de las observaciones identificadas al estudio en evaluación
04	Registro	00074166-2024	27.09.2024	ALIMENTOS CIELO S.A.C.	Se presenta información conducente a levantar las observaciones identificadas a la solicitud en evaluación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1 Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** es titular de la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales, ubicada en la Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015); respecto de la cual, a través del documento de la referencia, ha presentado a evaluación la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP).
 - 3.1. Actualmente, se encuentra vigente el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), en razón a lo cual, los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los titulares de la industria manufacturera y el comercio interno, así como, sus modificaciones y actualizaciones son realizadas al amparo de las disposiciones legales contenidas en la norma citada, al encontrarse vigente.
 - 3.2. Sobre el particular, el RGA establece en su Décima Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente: “(...) *La actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental del DAP, se realizará según lo establecido en el presente Reglamento para los instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo. El titular podrá solicitar a la autoridad competente, la actualización del Plan de Manejo Ambiental en los componentes que lo requieran. (...)*”. Como se aprecia, la norma en mención contempla la posibilidad legal de que el Diagnóstico Ambiental Preliminar, como instrumento de gestión ambiental correctivo, pueda ser pasible de una Actualización en su Plan de Manejo Ambiental.
 - 3.2 Cabe señalar que el RGA no ha previsto el procedimiento a seguir para evaluar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de un instrumento de gestión ambiental correctivo; sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.
 - 3.3 En consecuencia, conforme al “*principio de prevención*”, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, a fin de cautelar la protección del ambiente, se realiza la evaluación de la actualización del Plan de Manejo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.

- 3.4 Es necesario precisar que, conforme a lo dispuesto en el RGA, la evaluación del expediente presentado por la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, no tiene por objeto regularizar, adecuar ni incorporar componentes que pudieran haber sido implementados en la planta industrial de la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalidar los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 3.5 Siendo así, se procede a evaluar los aspectos técnicos del expediente presentado por la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, cuyo contenido, de conformidad con el *principio de presunción de veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se presume que se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

Aspectos técnicos

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón Social	ALIMENTOS CIELO S.A.C.
RUC	20517842517
Representante Legal	Jenny Milagros Pinto Barrios
Domicilio Procedimental	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo, por lo tanto, la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ¹
Actividad económica que desarrolla	Fabricación de aceite de soya. Actividad perteneciente a la Clase 1040, “ <i>Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal</i> ”. Industrias manufactureras de la sección C, de la CIIU (Rev. 4).
Dirección de la planta industrial	Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.
Área de la planta	La empresa declara que el área total de la planta es 2,700.00 m ² .
Zonificación/Compatibilidad de Uso/Licencia de funcionamiento	La empresa cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 618- 2009 ² , emitida por la Municipalidad distrital de Lurigancho - Chosica, autorizando el giro: “Fabricación de aceite de soya”, para un área de 2,700.00 m ² , para la dirección Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

¹ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativos emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo con la normatividad vigente.

² Ver licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad distrital de Lurigancho – Chosica en el folio 97 del registro N° 00060920-2024 – (12.08.24)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p style="text-align: center;">Delimitación de las Coordenadas de ubicación de la planta industrial</p>	 <table border="1" data-bbox="608 663 1310 864"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértices</th> <th colspan="2">Coordenadas, UTM WGS 84</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>292109</td> <td>8672946</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>292078</td> <td>8672907</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>292055</td> <td>8672931</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>292034</td> <td>8672930</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>292071</td> <td>8672977</td> </tr> </tbody> </table>	Vértices	Coordenadas, UTM WGS 84		Este	Norte	A	292109	8672946	B	292078	8672907	C	292055	8672931	D	292034	8672930	E	292071	8672977
Vértices	Coordenadas, UTM WGS 84																				
	Este	Norte																			
A	292109	8672946																			
B	292078	8672907																			
C	292055	8672931																			
D	292034	8672930																			
E	292071	8672977																			
<p>Datos de la consultora autorizada</p>	Consultora HIGIENE, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., inscrita en el Registro de consultoras en PRODUCE con Resolución Directoral N° 0739-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.																				

 Tabla 04. Comparativo de Áreas de componentes declarados en los IGAs³

DAP	Actualización del PMA de la DAP
Planta de producción y refinado: En la Planta de producción Lurigancho de la empresa se desarrolla la refinación de aceite de soya (refinación química).	Se mantiene.
Zona de descarga de Materia Prima: En esta área se realiza la descarga de la materia prima e insumos de los camiones cisterna.	Se mantiene.
Patio de maniobras: La empresa cuenta con 310 m ² de área para que los vehículos de carga puedan realizar sus maniobras de entrada y salida del recinto. Además, esta área se encuentra anexa a la zona de descarga de MP para facilitar la descarga.	Se mantiene.
Almacén de insumos: En esta área se almacenan los insumos y materia prima, previamente pesados.	Se mantiene.
Área de calderos: En este cuarto se encuentran dos calderos con alimentación de GNV, que aportan calor en el proceso de Secado y Blanqueado del proceso productivo.	Se mantiene.
Área de mantenimiento: En esta área se realiza el mantenimiento de algunos equipos y maquinaria menor de las áreas productivas y no productivas, así como el almacenamiento de algunas refacciones para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la planta.	Se mantiene.
Área de compresores: En él se encuentran tres compresores que aportan energía a los diferentes procesos del proceso productivo.	Se mantiene.
Área de soplado y etiquetado: En esta área se elaboran las botellas de plástico PET efectuando el proceso de soplado en caliente. Luego, estas pasan por la supervisión y etiquetado de algunas presentaciones.	Se mantiene.
Área de envasado del Producto: En esta área se envasa el aceite vegetal en las botellas de plástico PET, luego son cerradas a presión con las tapas. Obteniéndose producto terminado.	Se mantiene.
Área de empaque: En la zona de empaque, las botellas con aceite ALICI S.A.C. son almacenadas en grupos de doce unidades, dentro de las cajas, antes de ser almacenados.	Se mantiene.
Almacén de productos terminados: En el área de almacén, el producto terminado en cajas es guardado en anaqueles. Estas se apilan y se organizan dentro del almacén.	Se mantiene.
Oficinas administrativas: Cuentan con las oficinas de administración, contabilidad y gerencia.	Se mantiene.
Laboratorio: En el laboratorio se realizan las pruebas de control de calidad del Producto terminado.	Se mantiene.
Comedor y cocina: La empresa cuenta con un comedor y una cocina corporativa Kitchenette para el uso exclusivo de sus trabajadores y empleadores.	Se mantiene.
Instalaciones sanitarias: La empresa cuenta dentro de sus instalaciones con servicios higiénicos debidamente identificados. Se cuenta con redes públicas de agua y el sistema de evacuación de las	Se mantiene.

³ Véase documento de levantamiento de observaciones, en los folios 2 y 3 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aguas servidas de los diferentes servicios sanitarios se descargan a un sistema de almacenamiento temporal de descarga sanitaria.	
Subestación eléctrica: La empresa cuenta con una subestación eléctrica que le permite tener un mayor control del fluido eléctrico en todas sus áreas productivas y no productivas.	Se mantiene.
Planta de producción y refinería: En la Planta de producción Lurigancho de la empresa se desarrolla la refinación de aceite de soya (refinación química).	Se mantiene.
Zona de descarga de Materia Prima: En esta área se realiza la descarga de la materia prima e insumos de los camiones plataforma.	Se mantiene.

Tabla 05 Descripción del Proceso Productivo Actual

Actividades
<p>A). Recepción de Materia Prima e Insumos: En esta etapa los camiones ingresan la materia prima e insumos a la empresa, donde los vehículos montacargas trasladan la MP/I al almacén.</p> <p>B). Desgomado: Esta primera etapa productiva es importante debido a que, sin este proceso, los triglicéridos se alteran con mayor facilidad y adquieren sabores y olores desagradables. Que para realizar este proceso se utiliza 4 kg/Batch de ácido fosfórico, donde se añaden pequeñas cantidades de ácido fosfórico para convertir los fosfolípidos no hidratables en fosfolípidos hidratables. Asimismo, se indica que dicha actividad se lleva a cabo en “<u>reactores herméticos</u>”⁴, asegurando que no haya fugas de gases o líquidos durante el proceso de desgomado. Además de contar como parte del sistema, un tanque de expansión que está interconectado con los reactores, cuya función permite manejar cualquier variación de presión o volumen durante el proceso, asegurando un funcionamiento seguro y eficiente.</p> <p>C). Neutralización: Se añade soda caustica para la neutralización de los ácidos grasos libres presentes en el crudo de soya. En esta etapa se realiza la reacción química entre los ácidos grasos del aceite crudo y el hidróxido añadido. En este caso a esta reacción se le llama saponificación que es la reacción química entre un ácido graso y una base, de la que se obtiene como principal producto la sal de dicho ácido y de dicha base. La reacción de saponificación que tiene lugar es la siguiente: Aceite + soda cáustica jabón + glicerina En este proceso se usan 45 kg/semana de soda cáustica al 50% y se drena 300 kg de jabón semanalmente el cual se almacena en cilindros para luego ser vendidos a las industrias jaboneras.</p> <p>D). Lavado: Se realiza con la finalidad de retirar y eliminar los jabones residuales que han quedado en el aceite producto de la reacción química entre la soda y los ácidos grasos libres. Esta operación se realiza con agua de 300 a 500 litros/ Batch. En la operación anterior se producen pérdidas por saponificación por tanto el aceite decantado retiene residuos de jabón que se debe someterse a un lavado, cuidando que no se formen emulsiones.</p> <p>E). Blanqueo: El objetivo de este proceso es descomponer los hidroperóxidos eliminar los compuestos oxidantes absorber los colorantes compuestos principalmente por carotenos, antocianinas y clorofilas; y cualquier vestigio de gomas y jabones. Esta operación se realiza con tierras de blanqueo (arcillosa) adsorbentes de 50 a 75 kg/Batch en un tiempo aproximado de 2 a 3 horas. El aceite y la tierra se agitan a temperaturas máximas de 90 °C. Cantidad de Tierra necesaria depende del color del aceite y del grado de decoloración que se quiera obtener. Para realizar esta operación es indispensable reducir la presión hacia el vacío para evitar oxidar el aceite.</p> <p>F). Filtración: El aceite de colorado se filtra mediante un filtro prensa y la Tierra usada se desecha en una cantidad de 50 a 75 kg/Batch, que viene hacer un total de 4.25 t/mes toma luego son almacenados para que finalmente una EO-RS lo lleve a una disposición final en el relleno de Huaycoloro como la evacuación de la planta lo realiza la EO Transvida S&R S.R.L.</p> <p>G). Desodorización: El aceite de colorado se desodoriza para eliminar los compuestos odoríferos indeseables con arrastre de vapor que proviene de la caldera a presión reducida y alta temperatura como entre 150 - 160 °C. El consumo de gas licuado de petróleo es de 4200 galones/mes.</p> <p>H). Enfriado: Finalizado el tiempo de desodorización, se realiza el enfriamiento a través de una torre de enfriamiento, todo esto sin desconectar el sistema de vacío, de forma tal de no permitir la entrada de aire.</p>

⁴ Véase documento de levantamiento de observaciones, en el folio 23 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

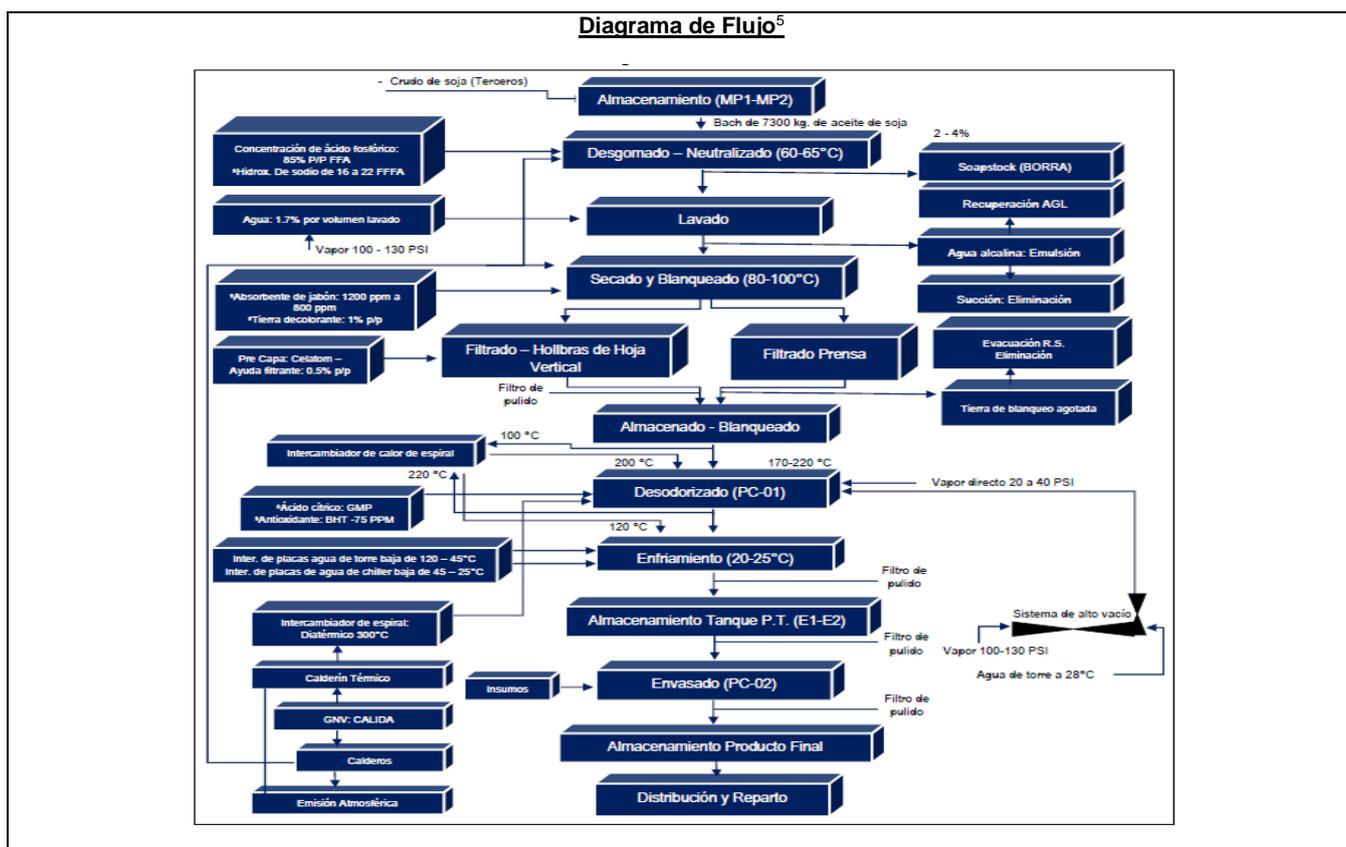


Tabla 06. Producción actual⁶

Producción en el DAP del año 2015 (según línea de producción)	Producción actual	% de variación
150.0 TN/mes	1100 TN/mes	+633.3%

Tabla 07. Capacidad Instalada de la Planta Industrial⁷

Capacidad instalada de producción en el DAP del año 2015 (según línea de producción)	Capacidad instalada de producción actual	% de variación
240 TN/mes	1500 TN/mes	+525%

Tabla 08. Comparativo de Materia prima e insumos

Materia prima e insumos	DAP		Actualización del DAP		Almacenamiento
	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad	
Crudo de soja	TN	240	TN	1043.8	El almacenamiento de crudo de soja es almacenado en silos de metal dentro de la planta.
Hidróxido de sodio	Kg	3000	Kg.	8101.43	Este insumo es comprado en contenedores IBC de 1000 kg, especiales para el insumo, y son almacenados en el almacén temporal de insumos químicos de la planta, sobre una rejilla metálica de 50 cm de altura y con soporte para una bandeja antiderrames.

⁵ Documento de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales", diagrama de flujo en el folio 23 del Rregistro N° 00060920-2024 (12.08.24)

⁶ Véase documento de levantamiento de observaciones, en el folio 4 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

⁷ Véase documento de levantamiento de observaciones, en el folio 4 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ácido fosfórico	Kg	72	Kg.	922.86	Este insumo es comprado en contenedores IBC de 1015 kg, especiales para el insumo, y son almacenados en el almacén temporal de insumos químicos de la planta, sobre una rejilla metálica de 50 cm de altura y con soporte para una bandeja antiderrames.
Aluminosilicato Hidratado	Kg	3000	Kg.	17958.93	Las tierras de blanqueo se compran en bolsas de 25 kg y es almacenado dentro del almacén temporal en paletas estándar.
Ácido Cítrico	Kg	9.6	Kg.	26.36	El ácido cítrico se compra en bolsas de 25 kg y es almacenado dentro del almacén temporal en paletas estándar.

Lista completa en el folio 10 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

Tabla 09. Comparativo de Maquinarias y equipos

DAP del año 2015							Actualización del DAP						
Nombre del equipo	Proceso en que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que utiliza	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)	Nombre del equipo	Proceso en que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que utiliza	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)
Tanque de recepción de Materia Prima	Almacenamiento de Materia Prima	1	Energía eléctrica	85 T	12	Permanente	Tanque de producto terminado - e1 -de 60T	Almacenamiento de producto terminado	1	--	60 TN	3	Permanente
Tanque Reactor de Neutralizado, desgomado y lavado	Proceso de neutralizado, desgomado y lavado	1	Energía eléctrica	5 T	4	Permanente	Tanque de producto terminado - e2 -de 15 t.	Almacenamiento de producto terminado	1	--	15 TN	12	Permanente
Tanque Reactor de Blanqueado	Proceso de Blanqueado	1	Energía eléctrica	5 T	12	Permanente	Electrobomba línea 1 envasado	Distribución del producto terminado hacia las líneas de envasado	1	Energía Eléctrica	1.5 HP	12	Permanente
Tanque de recepción de filtrado	Tanque de almacenamiento del filtrado	1	Energía eléctrica	5 T	12	Permanente	Electrobomba línea 2 envasado		1		5 HP	7	Permanente
Tanque Reactor de desodorizado	Desodorizado	2	Energía eléctrica	5 T	8	Permanente	Electrobomba línea 3 envasado		1		1.5 HP	8	Permanente

Lista completa en el documento de levantamiento en los folios 5 al 9 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

Tabla 10. Número de trabajadores y régimen de trabajo

DAP			ACTUALIZACIÓN DAP		
Personal	Número de trabajadores (28)	Horario	Personal	Número de trabajadores (136)	Horario
Planta de proceso	4	12 (hrs)	Gerencia	7	08:00 – 17:00
			Coordinación Legal	1	08:00 – 17:00
			Jefes de área	7	08:00 – 17:00
			Medicina Ocupacional	1	07:00 – 16:00
Mantenimiento	2	10 (hrs)	Administración	14	07:00 – 16:00
			Almacén	4	07:00 – 16:00
			Comedor	3	07:00 – 16:00
			Limpieza	6	07:00 – 16:00
Envasado Etiquetado	12	10 (hrs)	Mantenimiento	6	07:00 – 16:00
			Planta	8	07:00 – 16:00
			Prevención	3	07:00 – 16:00
			Producción	24	07:00 – 16:00
Transporte	10	10 (hrs)	Reparto	30	07:00 – 16:00
			Transporte	17	07:00 – 16:00
			Soplado	4	07:00 – 16:00
			Sistemas	1	07:00 – 16:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Requerimientos de servicios

Tabla 11. Requerimiento de agua promedio

Tipo (*)	DAP			Actualización del DAP			
	Actividades	Consumo (m ³ /mes)	Proveedor y/o fuente	Actividades	Consumo (m ³ /mes)	Proveedor y/o fuente	Variación Porcentual (%)
Agua para uso doméstico	Servicios higiénicos, comedor	En el estudio presentado en el año 2015 no se menciona el consumo de agua, ni la empresa encargada de disposición de los residuos líquidos industrial.		Servicios higiénicos, comedor	75 m ³	Inversión P&C Gonzales S.A.C.	No se puede detallar
Agua para uso Industrial	Refinado de aceite			Refinado de aceite	1060 m ³	Inversión P&C Gonzales S.A.C.	No se puede detallar

Nota: El administrado menciona que para el abastecimiento de agua de consumo humano, adicionalmente, se compra bidones de agua de mesa sin gas de la empresa CORPORACION AGUA AMBIENTAL S.A.C., 120 bidones de 20 litros (en promedio) por mes para el comedor, asimismo se adjuntó el registro Sanitario de la empresa CORPORACION AGUA AMBIENTAL S.A.C. y la Autorización Sanitaria de proveedores mediante camiones cisterna de agua para consumo humano de la empresa INVERSIÓN P&C GONZALES S.A.C. y por último la Ficha técnica de la empresa INVERSIÓN P&C GONZALES S.A.C.⁸.

Tabla 12. Requerimiento de energía promedio

DAP		ACTUALIZACIÓN DAP	
Kw/mensual	Proveedor	Kw/mensual	Proveedor
20,000	Luz del Sur.	25,425	CONSORCIO ELECTRICO DE VILLACURI S.A.C. (conexión Aérea trifásica, tensión de 220V)

Tabla 13. Requerimiento de combustible promedio

DAP (GLP)		ACTUALIZACIÓN DAP (Gas natural)	
m ³ /mensual	Proveedor	m ³ /mensual	Proveedor
20,000	-	82484.04	Cálida

El titular menciona que en la actualidad utiliza como combustible el gas natural y no el GLP para el uso de dos (02) calderos⁹.

Descargas al ambiente

Tabla 14. Descargas al ambiente

Descripción de fuentes	Fuente de Generación	Descripción del sistema de tratamiento implementado
Emisiones atmosféricas	Fuentes fijas: Se generan emisiones en el área de secado (Calderos) que utilizan combustible gas natural, son mínimas las concentraciones de emisiones.	Mantenimiento y limpieza de los equipos y maquinarias.
	Fuentes difusas: - Vías de acceso. - Área de almacenamiento de productos Químicos.	Limpieza del área permanente.
Efluentes ¹⁰	Industriales: Se generan producto de las actividades de enfriamiento de máquinas, efluente ligeramente turbio. La cantidad de efluentes generada es 305 m ³ /mes.	Los efluentes se almacenan en un almacenamiento temporal de concreto impermeable de 13 m ³ aproximadamente y se realiza la disposición mediante succión por la EO-RS ECOIL S.A.C. , que luego realiza la disposición en la empresa PETRAMAS .
	Domésticos: Se genera producto de los servicios higiénicos, asimismo la cantidad aproximada de efluentes domésticos es 60 m ³ /mes.	Se almacena en un almacenamiento de efluentes temporal de concreto impermeable ¹¹ y se realiza la disposición mediante succión por la EO-RS ECOIL .

⁸ Véase documento de levantamiento de observaciones, en los folios 71 al 76 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

⁹ Véase el ítem 3.5.4. COMBUSTIBLE (CONSUMO Y PROVEEDOR) en el folio 25 del registro N° 00060920-2024 (12.08.24).

¹⁰ *La disposición final de sus residuos líquidos debe realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y el Anexo de la LGIRRSS, referido a la definición de residuos sólidos; normativa que, es de cumplimiento obligatorio.*

¹¹ Véase documento de levantamiento de observaciones, en los folios 15 y 16 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		S.A.C. , que luego realiza la disposición en la empresa PETRAMAS .
Ruido Ambiental	Se genera en cada área del proceso productivo (área de recepción de materia prima, desgomado, neutralización, enfriamiento de agua, refinación de aceites y grasas envasado).	Continuar con las señales de seguridad de prohibición donde se restringirá el uso sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias.

Nota: el administrado menciona que agua residual industrial, producto del proceso de lavado (70.8 m³/mes)¹² el cual contiene jabones, formados por el principio de saponificación de la soda caustica más aceite, son destinados al almacenamiento de efluentes temporal y para posterior ser dispuestos con la **EO-RS ECOIL S.A.C.**, empresa de saneamiento autorizada por MINAM.

Tabla 15. Generación de residuos sólidos

Área y/o Actividad	Residuos	Cantidad (mensual)	Manejo
Residuos No Peligrosos			
Oficina administrativa	Toners y cartuchos de tintas de impresoras	150 kg.	Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS)
Almacén/ producción	Cartón en desuso	603.25 kg.	Recojo municipal
	Film en desuso	807.40 kg.	
	Botella PET en desuso	210.40 Kg.	
Comedor	Bidones en desuso	2.90 Kg.	Recojo Municipal
	Paletas	60 Kg.	
Producción	Residuos Orgánicos	2010 kg.	Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS)
	Residuos metálicos	910 Kg.	
Residuos Peligrosos			
Producción	Contenedores vacíos contaminados (acetona, ácido fosfórico, cloroformo, ácido acético, aerosoles, tierra, madera, etc.)	382 kg.	Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS)
	Envases de pintura, tinta de impresora, thinner vacías	150 kg.	
	Trapos contaminados con hidrocarburos	200 Kg.	
	Fluorescentes	8 Kg.	
Mantenimiento	Aceites usados	10 galones	Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS)
	Herramientas eléctricas y electrónicas	6 kg.	
	Equipos de informática	3.1 Kg.	
	Lámparas: lámparas de fluorescentes rectas	5.1 Kg.	

Almacenamiento

En las áreas se cuenta con las siguientes medidas:

- Área correctamente señalizada y ventilada.
- Piso impermeabilizado (con cemento)
- Identificación de hojas MSDS
- Etiquetado correcto de insumos químicos.

Poza de almacenamiento de residuos químicos

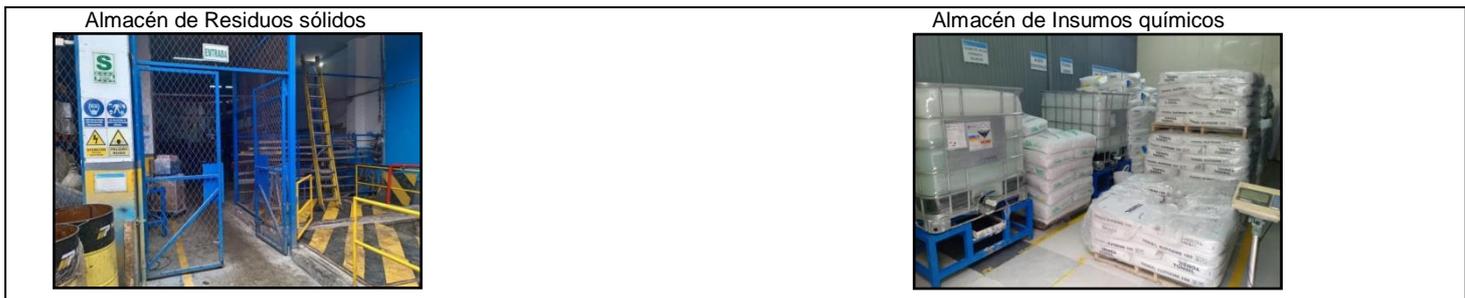


Almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos



¹² Vease documento de levantamiento de observaciones, en los folios 13 y 14 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

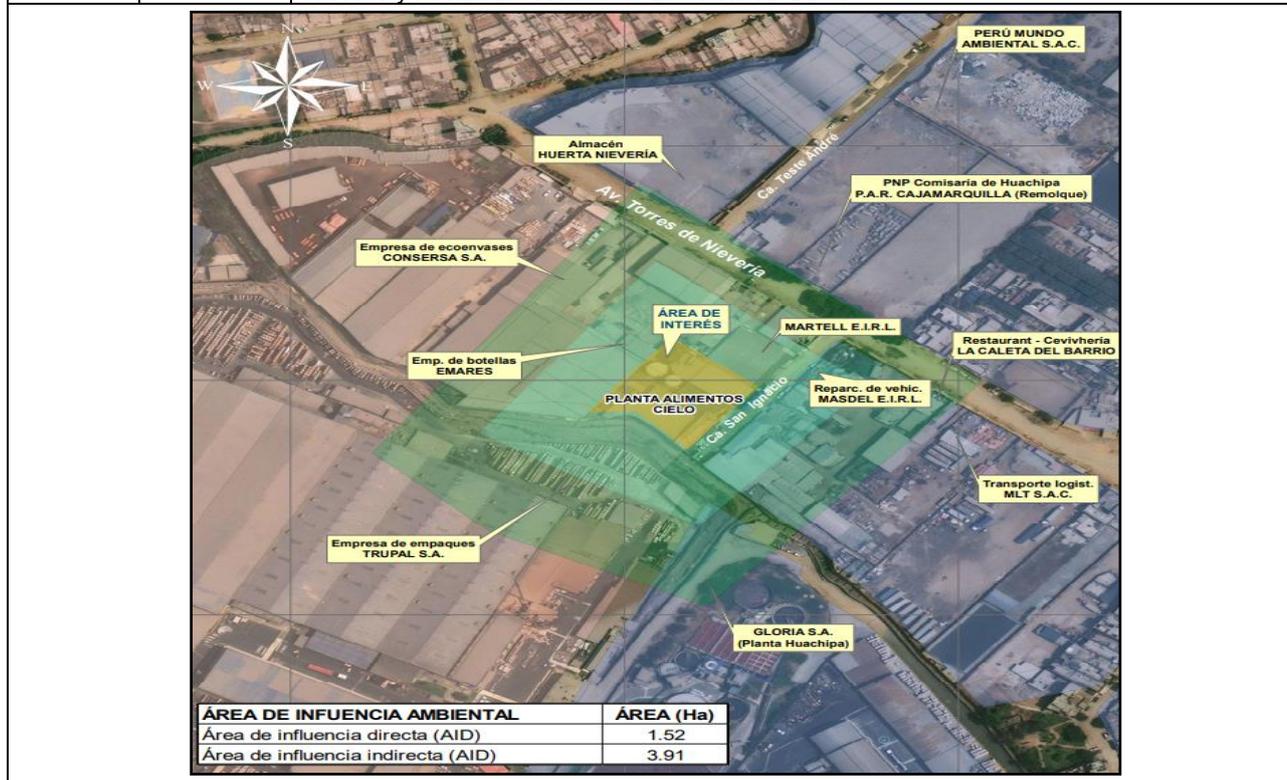
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Descripción del Medio Físico, Biológico y Social: La empresa remitió información sobre la zona de estudio respecto a: clima, meteorología, geología, geomorfología, meteorología, suelos, hidrología. Asimismo, presentó descripción de indicadores socioeconómicos, poblacionales, etc. La información más relevante se indica a continuación:

Tabla 16. Delimitación del área de influencia ambiental

Área de influencia	Área	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	Distancia 50 m	La empresa colinda con: Norte: con predios de terceros Este: con calle SN, Masdel E.I.R.L. Sur: con calle SN, predio de tercero, Trupal S.A. Oeste: con predios de terceros, límite con Trupal S.A. Grupos de interés: Predios de la Asoc. Agropecuaria Haras El Huayco
Indirecta	Distancia 100 m	La empresa colinda con: Norte: con Almacén Huerta Nievería, Consersa S.A., PNP Comisaría de Huachipa P.A.R. Cajamarquilla (Remolque). Este: con Masdel E.I.R.L., Restaurant cevichería “La Caleta del Barrio” Sur: con Gloria S.A. (Planta Huachipa) Oeste: con Trupal S.A. Grupos de interés: Predios de la Asoc. de Propietarios Los Portales de Nievería y Restaurant cevichería “La Caleta del Barrio”



Nota: el administrado indica que el área de influencia llegó a variar con relación a lo declarado en el DAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM. En el DAP, se consideró la distancia de 10 metros de radio del área de influencia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

directa y 30 metros de radio del área de influencia indirecta. Asimismo, se menciona que la empresa se encuentra en una Zona residencial¹³ de acuerdo a la clasificación de suelo y zonificación urbana de Lima Metropolitana del Instituto Metropolitano de Planificaciones.

Tabla 17. Monitoreo Ambiental (2020, 2021, 2022 y 2023)

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Normal de comparación	Observaciones
Calidad de Aire	CA-01 (Barlovento)	PM ₁₀ SO ₂ NO ₂ CO	D.S. N°003-2017-MINAM. Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.	En la estación CA-01, entre los años 2020 y 2022 se evidenció que los niveles de PM ₁₀ medidos, se encontraron elevados . Al respecto, el administrado menciona que los valores excedidos se deben a factores externos de la planta industrial debido al tránsito de vehículos (carga pesada, carga liviana, taxi) por la vía sin asfaltar de acceso a la planta (Av. Torres de Nievería).
	CA-02 (Sotavento)			Entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los niveles de SO ₂ medidos, fueron menores al ECA para Aire de la Norma de Comparación. Entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los niveles de NO ₂ medidos, fueron menores al ECA para Aire de la Norma de Comparación. Entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los niveles de CO medidos, se encontraron fueron menores al ECA para Aire de la Norma de Comparación..
Emisiones atmosféricas	EG-01 (Caldera Intesa)	Partículas (MP) CO NO ₂ SO ₂ HTP O ₂	LMP Corresponde al IFC- Banco Mundial: Guías sobre el medio ambiente, Salud y Seguridad – Guías Generales: Medio Ambiente – Emisiones al aire y calidad del aire ambiente, 2017 y D. N° 3395/96	En la estación CA-02, entre los años 2020 y 2021. Se evidenció que los niveles de PM ₁₀ medidos, superaron al ECA para aire de la Norma de Comparación . Al respecto, el administrado menciona que los valores excedidos se deben a factores externos de la planta industrial debido al tránsito de vehículos (carga pesada, carga liviana, taxi) por la vía sin asfaltar de acceso a la planta (Av. Torres de Nievería).
	EG-02 (Caldera Energía y Combustión)			Entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los niveles de SO ₂ medidos, fueron menores al ECA para Aire de la Norma de Comparación. Entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los niveles de NO ₂ medidos, fueron menores al ECA para Aire de la Norma de Comparación. Entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los niveles de CO medidos, fueron menores al ECA para Aire de la Norma de Comparación.
Ruido	RA-1 RA-2 RA-3 RA-4	LAeqt (dB)	D.S. 85-2003-PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”	El historial de resultados entre los años 2020, al 2023 del monitoreo de ruido en los 04 puntos medidos en horario diurno y nocturno, se encontraron dentro de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N°085-2003-PCM).

¹³ véase documento de levantamiento de observaciones, en los folios 21 y 22 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Calidad de Suelo¹⁴

Tabla 18. Calidad de Suelo

CONSIDERACIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DESCRIPCIÓN						
Uso Histórico	La empresa desarrolla sus actividades desde 2007, desde ese entonces se ha mantenido en el mismo rubro, viene operando 17 años y no se han reportado incidentes de contaminación.						
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)	No se han identificado eventos significativos que hayan afectado a la calidad del suelo, ni que las actuales actividades en el predio que ocupa la planta industrial, generen contaminación en el referido componente ambiental.						
Fuentes Potenciales de Contaminación (indicar las áreas potenciales donde se puede generar derrames)	<p>Tomando en cuenta los componentes de la planta industrial, procesos y actividades que se desarrollan en ella, se identifican las siguientes fuentes potenciales de contaminación.</p> <p>Identificación de focos potenciales de contaminación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Foco potencial</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almacén de productos químicos</td> <td>Infraestructura con techo de material noble, piso de concreto, donde se colocan cilindros sobre parihuelas. De la misma manera, también se cuenta con una bandeja antiderrames y/o un kit antiderrame como medida específica.</td> </tr> <tr> <td>Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos</td> <td>Área con enrejado metálico y madera, techado metálico, señalética adecuada en tachos Dicha infraestructura cuenta con piso de concreto. Asimismo, tiene se encuentra una bandeja antiderrame y/o un kit antiderrame como medida específica.</td> </tr> </tbody> </table>	Foco potencial	Detalle	Almacén de productos químicos	Infraestructura con techo de material noble, piso de concreto, donde se colocan cilindros sobre parihuelas. De la misma manera, también se cuenta con una bandeja antiderrames y/o un kit antiderrame como medida específica.	Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos	Área con enrejado metálico y madera, techado metálico, señalética adecuada en tachos Dicha infraestructura cuenta con piso de concreto. Asimismo, tiene se encuentra una bandeja antiderrame y/o un kit antiderrame como medida específica.
Foco potencial	Detalle						
Almacén de productos químicos	Infraestructura con techo de material noble, piso de concreto, donde se colocan cilindros sobre parihuelas. De la misma manera, también se cuenta con una bandeja antiderrames y/o un kit antiderrame como medida específica.						
Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos	Área con enrejado metálico y madera, techado metálico, señalética adecuada en tachos Dicha infraestructura cuenta con piso de concreto. Asimismo, tiene se encuentra una bandeja antiderrame y/o un kit antiderrame como medida específica.						
Focos Potenciales de Contaminación (indicar si se ha identificado evidencias de derrames o fugas que se hayan producido en el pasado)	La empresa no cuenta con focos de contaminación, debido a que las fuentes se encuentran controladas.						
Conclusión	Considerando la información histórica del uso de suelo del predio donde se establece la planta en la actualidad, la identificación de fuentes y focos potenciales de contaminación y la inexistencia de sustancias de interés, se concluye que no existe evidencia que las actividades de la Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales alteren la calidad del suelo; por lo que no corresponde pasar a la fase de caracterización y remediación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.						

Tabla 19. Medio Biológico

Especies identificadas (Flora)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Molle (Schinus molle), Huarango (Prosopis pallida), Ficus (Ficus Benjamina) y Pasto buffel (Cenchrus ciliaris)	La empresa declara que ninguna especie descrita anteriormente se encuentra en situación de amenaza o vulnerable de acuerdo a las listas de categorización aprobada mediante el Decreto Supremo N° D.S. N° 043-2006-AG “Aprueban categorización de especies amenazadas y flora silvestre”.
Especies identificadas (Fauna)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Perro doméstico (Canis familiaris) y gato doméstico (Félis silvestris).	La empresa declara que ninguna especie descrita anteriormente se encuentra en situación de amenaza o vulnerable de acuerdo a las listas de categorización aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna silvestre.

Tabla 20. Áreas de Interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia existen zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

¹⁴ véase documento de levantamiento de observaciones, en los folios 26 y 27 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental

Tabla 21. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	Metodología de Vicente Conesa (2010)

Tabla 22. Impactos ambientales y medidas de manejo

Impacto Ambiental	Fuente Impactante	Clasificación propuesta	DAP - 2015	Actualización de la DAP
			Medida ambiental propuesta	Medida ambiental propuesta
Afectación a la calidad del aire (partículas y emisiones)	Generación de material particulado. <u>Emisiones de gases:</u> Generación de vapor de agua y emisiones atmosféricas por uso de combustible y caldero, en las etapas de desengomado, neutralización y lavado.	Irrelevante (-15)	- Elaboración del programa de mantenimiento del sistema de compresión y motores de recirculación de agua. - Monitoreo del aire y parámetros meteorológicos.	- Continuar con el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y equipos existentes en la Planta Huachipa. - Continuar con el monitoreo ambiental de la calidad del aire. - Continuar con las señales de seguridad y restricción (Velocidad Máxima 10 Km/h) para evitar que los vehículos se desplacen a altas velocidades generando material particulado.
Generación de ruido ambiental	- Incremento sonoro provocado por el sistema de compresión y motores de recirculación de agua. - Incremento sonoro provocado por el funcionamiento del caldero, la torre de enfriamiento y compresor.	Irrelevante (-15)	- Confinar el sistema compresión y motores de recirculación de agua (Colocación de barreras). - Monitoreo de intensidad de Ruido.	- Confinar el sistema compresión y motores de recirculación de agua (Colocación de barreras). - Monitoreo de intensidad de Ruido.
Generación de efluentes	Generación de efluentes líquidos en las etapas de desengomado, neutralizado y lavado durante la refinación del aceite.	Irrelevante (-13)	-Almacenamiento temporal de efluentes, luego llevados por una EO-RS.	-Establecer un programa de capacitación enfocado al uso adecuado de los recursos hídricos dentro de la Planta Huachipa.
Alteración de la calidad del suelo	Generación de residuos sólidos como las mermas de jabón obtenidas luego de la etapa de neutralizado; así también tierra de blanqueo usado en la etapa blanqueo; algunos residuos sólidos peligrosos (como solventes, fluorescentes y latas de pintura), y los residuos reaprovechables, como papel y cartón.	Irrelevante (-15)	-Reaprovechamiento de mermas, se recuperar manualmente las grasas sobrenadantes, luego son vendidas a terceros como materia prima. -Tratamiento de la tierra de blanqueo, con secado (aire a presión) y almacenado en frío; luego disponer en relleno sanitario Huaycoloro por empresa contratada. -Residuos peligrosos retirados por terceros. -Residuos generados en planta se almacenan en cilindros verdes y trasladan en carretas a un almacenamiento temporal, con capacidad de 35 cilindros. -Residuos reaprovechables, como papeles, plásticos, cartón y botellas, se venden a empresas recicladoras. - Capacitación a trabajadores sobre el plan de manejo de residuos sólidos.	- Continuar con implementación del plan de manejo de Residuos Sólidos en planta, como señalización en almacén central. - Colocar bandejas metálicas u otros medios de contención en el taller de mantenimiento para evitar que fugas o derrames de lubricante lleguen al suelo. - Continuar con señalar las medidas de seguridad (extintores, kit antiderrames, MSDS) en el área de almacén de productos químicos. - Verificar que los camiones que ingresen y salgan de la planta cuenten con certificados de buena operatividad vigentes. - Continuar en realizar las capacitaciones al personal de planta sobre el manejo adecuado de residuos sólidos, así como de las acciones de respuestas en caso de derrames de sustancias peligrosas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 23. Programa de monitoreo ambiental propuesto

Componente	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS84		Parámetros	Frecuencia	Norma Referencial
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01 (Barlovento)	Azotea de oficinas administrativas	8672922	0292083	NO ₂ y CO (ug/m ³)	Semestral	D. S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
	CA-02 (Sotavento)	Costado de los chillers	8672930	0292036			
Parámetros Meteorológicos	CA-01 (Barlovento)	Azotea de oficinas administrativas	8672922	0292083	Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad, Presión Atmosférica y Dirección del viento	Semestral	---
	CA-01 (Sotavento)	Costado de los chillers	8672930	0292036			
Emisiones Atmosféricas	EG-01	Caldero Intensa 250 BHP	8672950	0292057	NO _x	Semestral	LMP Corresponde al IFC Banco Mundial: Guías sobre el medio ambiente, Salud y Seguridad – Guías Generales: Medio Ambiente – Emisiones al aire y calidad del aire ambiente, 2017 y D. N° 3395/96
	EG-02	Caldero Energía y Combustión 200 BHP	8672958	0292056			
Ruido Ambiental	RE-1	Puerta principal	8672926	0292101	LAeqt (dB)	Semestral (Diurno y Nocturno)	D. S. N° 85-2003-PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”
	RE-2	Zona derecha	8672947	0292111			
	RE-3	Zona izquierda	8672919	0292086			
	RE-4	Extremo izquierdo	8672909	0292080			

Nota: El administrado propone retirar los parámetros NO_x, PM₁₀ y SO₂ de las estaciones de calidad de aire y mantener los parámetros NO₂ y CO. Respecto al componente de emisiones atmosféricas, propone el retiro de los parámetros de partículas, NO₂, SO₂, CO y HCT, asimismo se indica en la actualidad dos puntos de emisiones (calderos).

Tabla 24. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	X	
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	X	
Plan de Contingencia	X	
Plan de Cierre conceptual	X	

EVALUACIÓN DEAM:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** para la evaluación de los impactos ambientales de las actividades realizadas en la Planta industrial dedicada a la refinación de aceites vegetales (Metodología de Conesa - 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente y los factores ambientales que pueden verse afectados. Cabe señalar que dicha metodología es aceptada internacionalmente, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016- PRODUCE.

Asimismo, se colige que la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** ha realizado la evaluación integral de sus impactos tomando en cuenta las actividades declaradas en el DAP aprobado, así como los componentes que fueron modificados e introducidos, en forma posterior en su planta industrial, identificando y sustentando la evaluación de los impactos ambientales actuales en su totalidad. De este modo, se tiene que la metodología empleada por la empresa ha considerado para la valoración de impactos, la evaluación de indicadores como sinergia, acumulación y persistencia de los impactos ambientales en conjunto.

Cabe precisar que el objeto del presente procedimiento de Actualización del PMA del DAP es, en estricto, la identificación de los impactos actuales generados en la Planta industrial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que cuenta con un estudio ambiental aprobado, a efectos de determinar las medidas de manejo que resulten necesarias en la operación actual de la mencionada Planta. En tal sentido, la evaluación de impactos presentada será empleada para evaluar la propuesta del plan de manejo ambiental actualizado que deberá ser implementado por la empresa.

De este modo, la presente Actualización no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la empresa, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Plan de Manejo Ambiental Actualizado

Con relación a la propuesta de Actualización del Plan de Manejo Ambiental, formulada por la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, se precisa que contiene medidas de manejo que guardan relación directa con los impactos ambientales identificados y evaluados, a efectos de controlar, mitigar o eliminar estos.

Cabe precisar que el administrado seguirá cumpliendo con tres (03) medidas ambientales permanentes aprobadas en el DAP, siendo las siguientes: “Generación de vapor de agua y emisiones atmosféricas”, “Generación de ruido” y “Uso de Recursos hídricos”. Dichas medidas permanentes, así como las nuevas medidas y/o medidas modificadas propuestas, tienen relación directa con los impactos ambientales identificados y evaluados, por lo que las mismas deben ser cumplidas conjuntamente.

Respecto a la generación de efluentes¹⁵, el administrado indica que los efluentes¹⁶ residuales domésticos e industriales son almacenadas y posteriormente son dispuestas mediante una empresa operadora. Al respecto el administrado debe tener en cuenta que los efluentes domésticos por sus características no se encuentran en los supuestos que establece la LGIRSS, por lo cual deberá de proponer un tratamiento de las aguas residuales domésticas de manera directa o a través de una empresa operadora para que sean vertidos al alcantarillado, reusados, donados, etc. Asimismo deberá estar conforme según al “Art. 13.- “Obligaciones del titular”, del Decreto Supremo N° 012-2024-Produce que modifica el reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno, aprobado por el decreto supremo n° 017-2015-produce, y el reglamento de participación ciudadana en la gestión ambiental de la industria manufacturera y comercio interno, en cual se indica: c) Implementar y operar un sistema que incluya la captación, tratamiento (como mínimo un pre tratamiento y tratamiento primario que asegure la remoción de los contaminantes) y descarga de sus efluentes en caso el vertimiento de éstos se realice a un cuerpo natural de agua. En caso el vertimiento de sus efluentes industriales al alcantarillado no sea viable, debe realizar su tratamiento en plantas de tratamiento de efluentes industriales que brinden servicios a terceros o por medio de sus propios sistemas. El titular no puede disponer sus efluentes industriales o líquidos residuales mediante empresas operadoras de residuos sólidos, salvo que estos estén contenidos en tanques o depósitos, cuando se encuentren comprendidos en el ámbito de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En caso el titular cuente con instrumento de gestión ambiental aprobado, esta obligación se desarrolla conforme a las disposiciones establecidas por este.

¹⁵ véase documento de levantamiento de observaciones, en el folio 14 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

¹⁶ Resolución Jefatural N° 151-2020-ANA (01.10.2020) numeral N° 71. Efluente: Líquido o agua residual proveniente de actividades antropogénicas que puede ser vertido en un cuerpo de agua o rehusó, previo tratamiento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por otro lado, no formarán parte del Plan de Manejo Ambiental Actualizado aquellas medidas relacionadas a las actividades de implementación del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, así como otras medidas referidas a la gestión y manejo de residuos sólidos, en tanto estas son obligaciones expresamente establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹⁷, pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹⁸ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación del presente procedimiento de Actualización.

Cabe señalar que el Plan de Manejo Ambiental Actualizado que debe desarrollar la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado

Como parte de la presente Actualización, la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** propone actualizar el Programa de monitoreo ambiental aprobado en el DAP. En esta línea, se precisa lo siguiente:

- **Calidad de aire:** La empresa propone el retiro de los parámetros NO_x, PM₁₀ y SO₂ de las estaciones de calidad de aire y solo mantener los parámetros NO₂ y CO. El administrado adjunta los resultados históricos de calidad de aire, donde se evidencia que solo el parámetro PM₁₀ se encontró **elevado** durante los años 2020 al 2023, lo cual se debió a factores externos de la planta industrial como el tránsito de vehículos (carga pesada, carga liviana, taxi) por la vía sin asfaltar de acceso a la planta (Av. Torres de Nievería). Al respecto, de la evidencia de los resultados históricos y considerando la importancia de evaluar el control de la calidad de aire en el área de impacto de las actividades de ALIMENTOS CIELO SAC, se recomienda continuar con los parámetros establecidos en su DAP aprobada mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015), debido a la empresa se encuentran en una Zona residencial¹⁹ de acuerdo a la clasificación de suelo y zonificación urbana de Lima Metropolitana del Instituto Metropolitano de Planificaciones. Cabe indicar que el parámetro correcto a medir es NO₂, puesto que no existe Estándar de Calidad Ambiental para NO_x, asimismo se considera que la frecuencia de monitoreo sea anual.

- **Emisiones Atmosféricas:** La empresa propone el retiro de los parámetros NO₂, SO₂, CO y HCT del componente de emisiones atmosféricas y solo mantener el parámetro NO_x. Asimismo, indica que en la actualidad que cuenta con dos puntos de emisiones (EG-01 y EG-02) los cuales corresponden a los calderos que utilizan como combustible gas natural.

¹⁷ Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales. (...)

¹⁸ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias. (...)

¹⁹ véase documento de levantamiento de observaciones, en los folios 21 y 22 del Registro N° 00074166-2024 (27.09.2024).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, de la evidencia de los resultados históricos de los monitoreos que se encuentran por debajo de los valores de comparación y que el gas natural produce una combustión limpia sin contenido de partículas y SO₂ solo a nivel de trazas, se recomienda excluir los parámetros partículas, SO₂. Cabe indicar que los parámetros HTP y O₂ no cuentan con valores de comparación en la normativa nacional por lo que no corresponde su medición. En relación a óxidos de nitrógeno, debe medir NOx (NO – NO₂) puesto que no existe valores de comparación sólo para el NO₂, asimismo se considera que la frecuencia de monitoreo sea anual.

- **Ruido ambiental:** La empresa propone continuar con el monitoreo de cuatro (04) estaciones para el control del ruido ambiental con una frecuencia semestral, de la evidencia de los resultados históricos presentados por el administrado se evidencia que los resultados históricos están por debajo de los ECA para una “Zona Industrial”. De lo antes mencionado, esta dirección considera pertinente continuar con los puntos de monitoreo y con una frecuencia semestral. Al respecto de la zona de monitoreo de ruido ambiental se evidencio su ubicación en una zona residencial según la “Zonificación Urbana y Clasificación del Suelo de Lima Metropolitana”, en tal sentido el administrado deberá de realizar el monitoreo de ruido ambiental para una “zona residencial”.

El detalle del Programa de monitoreo ambiental actualizado que deberá cumplir la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** se presenta en el Anexo N° 03 del presente Informe.

En cuanto al cumplimiento del reporte ambiental sobre la implementación de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, el titular industrial deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su plan de manejo ambiental y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del reporte ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 04 del presente Informe.

Planes y Programas específicos

Finalmente, respecto de los planes y programas específicos como el plan de cierre, plan de contingencia, plan de manejo de residuos sólidos y programa de mantenimiento, estos se estiman conformes, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en la planta industrial. En cuanto al Plan de cierre, se debe tener en cuenta que, en la presente Actualización, se evalúa el plan de cierre conceptual, en tanto las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente Actualización, o en su defecto, el titular deberá solicitar la no presentación del acotado IGA, siempre y cuando acredite que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63° y 65° del RGA.

4. OPINIONES TECNICAS

Tomando en cuenta las características de la actividad que se desarrolla en la “Planta Industrial” de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se solicitó opinión técnica a otras entidades.

5. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA DE LA DAP

Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante Registro N° 00060920-2024, se concluye que las observaciones remitidas mediante Informe N.º 00000026-2024JMNUNARES (29.08.24), han sido subsanadas en su totalidad. Dicha Información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Luego de evaluada la información remitida por la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales", ubicada en Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe.
- 6.2. La empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos 02, 03 y 04 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva. Estos anexos compilan las obligaciones permanentes aprobadas en el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) e incorporan las nuevas medidas evaluadas en el marco de la presente Actualización.
- 6.3. La empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su planta industrial. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones ambientales contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a la actividad en curso que viene desarrollando. Del mismo modo, se precisa que en lo sucesivo y en caso proyecte realizar variaciones o modificaciones en su Planta Industrial, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 48 del precitado Reglamento.
- 6.4. Lo resuelto no exime a la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para su instalación productiva, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Industrial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Refinación de Aceites Vegetales”, de titularidad de la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, ubicada en Mza. F Lote. 5 Pre Urbana Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe.

- 6.6. Se recomienda remitir el presente Informe a la empresa **ALIMENTOS CIELO S.A.C.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MUNARES CARRERA, JORGE LUIS
Especialista Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
MUNARES CARRERA JORGE
LUIS FIR 44366487 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 18:01:17-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES
ARBULU Cesar Martin FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/15 18:07:43-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por BARDALEZ
DIAZ Jeremy Daniel FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/16 08:11:39-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01
Evaluación de la subsanación de las observaciones identificadas a la Actualización del Plan de Manejo ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)

N°	Observación	Evaluación de la Observación	Estado																																								
01	Observación 01.- La empresa deberá de completar el siguiente <i>cuadro comparativo</i> de componentes declarados en su IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015), a fin de identificar aquellos que fueron modificados o implementados y que no fueron declarados en su DAP. <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Componentes (Areas de la planta industrial, sistemas de tratamiento, calderos, entre otros de corresponder)</th> </tr> <tr> <th>DAP (2015)</th> <th>Actualización del PMA del DAP (Actual)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Componentes (Areas de la planta industrial, sistemas de tratamiento, calderos, entre otros de corresponder)		DAP (2015)	Actualización del PMA del DAP (Actual)					Precisó la información solicitada	Absuelta																																
Componentes (Areas de la planta industrial, sistemas de tratamiento, calderos, entre otros de corresponder)																																											
DAP (2015)	Actualización del PMA del DAP (Actual)																																										
02	Observación 02.- La empresa deberá completar el siguiente <i>cuadro comparativo</i> de la producción mensual generada en su IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015), con la presente actualización de su DAP. <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Producción en la DAP del año 2015 (según línea de producción)</th> <th>Producción actual</th> <th>% de variación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Producción en la DAP del año 2015 (según línea de producción)	Producción actual	% de variación				Precisó la información solicitada	Absuelta																																		
Producción en la DAP del año 2015 (según línea de producción)	Producción actual	% de variación																																									
03	Observación 03.- La empresa deberá completar el siguiente <i>cuadro comparativo</i> de la capacidad de producción en su IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015), con la presente actualización de su DAP. <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Capacidad instalada de producción en la DAP del año 2015 (según línea de producción)</th> <th>Capacidad instalada de producción actual</th> <th>% de variación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Capacidad instalada de producción en la DAP del año 2015 (según línea de producción)	Capacidad instalada de producción actual	% de variación				Precisó la información solicitada	Absuelta																																		
Capacidad instalada de producción en la DAP del año 2015 (según línea de producción)	Capacidad instalada de producción actual	% de variación																																									
04	Observación 04.- La empresa deberá completar el siguiente <i>cuadro comparativo</i> de los equipos y maquinarias aprobadas en su IGA mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015), con la presente actualización de su DAP. Así como de mencionar que maquinarias / equipos se dieron de baja como sus medidas de manejo ambiental. <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6">DAP del año 2015</th> <th colspan="6">Actualización del DAP</th> </tr> <tr> <th>Nombre del equipo</th> <th>Proceso en que se utiliza</th> <th>Cantidad</th> <th>Tipo de combustible que utiliza</th> <th>Capacidad (potencia)</th> <th>Antigüedad del equipo</th> <th>Temporalidad de uso (permanente o temporal)</th> <th>Nombre del equipo</th> <th>Proceso en que se utiliza</th> <th>Cantidad</th> <th>Tipo de combustible que utiliza</th> <th>Capacidad (potencia)</th> <th>Antigüedad del equipo</th> <th>Temporalidad de uso (permanente o temporal)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </tbody> </table>	DAP del año 2015						Actualización del DAP						Nombre del equipo	Proceso en que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que utiliza	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)	Nombre del equipo	Proceso en que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que utiliza	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)															Precisó la información solicitada	Absuelta
DAP del año 2015						Actualización del DAP																																					
Nombre del equipo	Proceso en que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que utiliza	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)	Nombre del equipo	Proceso en que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que utiliza	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)																														
05	Observación N° 05.- Respecto al uso de materia prima e insumo del proyecto "Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales" el titular deber presentar lo siguiente: a). Completar el siguiente cuadro: <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Materia prima e insumos</th> <th colspan="2">DAP</th> <th colspan="2">Actualización del DAP</th> <th rowspan="2">Almacenamiento (*)</th> </tr> <tr> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> (*) La empresa deberá de adjuntar material fotográfico, georreferenciando de la ubicación del área de almacenamiento como la descripción si se cuenta cerrado, así como de contar con pisos pavimentados. Asimismo, de contar con hojas de seguridad de los insumos químicos e indicar si cuenta con insumos fiscalizables.	Materia prima e insumos	DAP		Actualización del DAP		Almacenamiento (*)	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad							Precisó la información solicitada	Absuelta																								
Materia prima e insumos	DAP		Actualización del DAP		Almacenamiento (*)																																						
	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad																																							
06	Observación 06.- La empresa deberá de completar el siguiente cuadro sobre el abastecimiento de agua para la "Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales".	Precisó la información solicitada	Absuelta																																								

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<table border="1"> <tr> <th>Área de influencia</th> <th>Área</th> <th>Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)</th> </tr> <tr> <td>Directa</td> <td>Distancia y m²</td> <td>La empresa colinda con: Norte: Este: Sur: Oeste: Grupos de interés: el administrado debe precisar que grupos de interés (campos de cultivo, colegios, universidades, iglesias, vivienda, industrias, almacenes, mercados, etc.) que se encuentra dentro del área de influencia directa.</td> </tr> <tr> <td>Indirecta</td> <td>Distancia y m²</td> <td>La empresa colinda con: Norte: Este: Sur: Oeste: Grupos de interés: el administrado debe precisar que grupos de interés (colegios, universidades, iglesias, vivienda, industrias, almacenes, mercados, etc.) que se encuentra dentro del área de influencia indirecta.</td> </tr> </table> <p>b). El administrado deberá de indicar si el área de influencia <u>llegó a variar con respecto a lo aprobado en su DAP</u> mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.</p>	Área de influencia	Área	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)	Directa	Distancia y m ²	La empresa colinda con: Norte: Este: Sur: Oeste: Grupos de interés: el administrado debe precisar que grupos de interés (campos de cultivo, colegios, universidades, iglesias, vivienda, industrias, almacenes, mercados, etc.) que se encuentra dentro del área de influencia directa.	Indirecta	Distancia y m ²	La empresa colinda con: Norte: Este: Sur: Oeste: Grupos de interés: el administrado debe precisar que grupos de interés (colegios, universidades, iglesias, vivienda, industrias, almacenes, mercados, etc.) que se encuentra dentro del área de influencia indirecta.																												
Área de influencia	Área	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)																																				
Directa	Distancia y m ²	La empresa colinda con: Norte: Este: Sur: Oeste: Grupos de interés: el administrado debe precisar que grupos de interés (campos de cultivo, colegios, universidades, iglesias, vivienda, industrias, almacenes, mercados, etc.) que se encuentra dentro del área de influencia directa.																																				
Indirecta	Distancia y m ²	La empresa colinda con: Norte: Este: Sur: Oeste: Grupos de interés: el administrado debe precisar que grupos de interés (colegios, universidades, iglesias, vivienda, industrias, almacenes, mercados, etc.) que se encuentra dentro del área de influencia indirecta.																																				
15	<p>Observación N° 15.- Respecto de las descargas al ambiente, se deberá completar el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción de fuentes</th> <th>Fuente de Generación</th> <th>Descripción del sistema de tratamiento implementado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisiones atmosféricas</td> <td>Fuentes fijas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes fijas:</td> <td>Fuentes difusas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes difusas:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Efluentes líquidos</td> <td>Industriales:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Efluentes domésticos:</td> <td>Domésticas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ruido Ambiental</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción de fuentes	Fuente de Generación	Descripción del sistema de tratamiento implementado	Emisiones atmosféricas	Fuentes fijas:		Fuentes fijas:	Fuentes difusas:		Fuentes difusas:			Efluentes líquidos	Industriales:		Efluentes domésticos:	Domésticas:		Ruido Ambiental			Precisó la información solicitada	Absuelta														
Descripción de fuentes	Fuente de Generación	Descripción del sistema de tratamiento implementado																																				
Emisiones atmosféricas	Fuentes fijas:																																					
Fuentes fijas:	Fuentes difusas:																																					
Fuentes difusas:																																						
Efluentes líquidos	Industriales:																																					
Efluentes domésticos:	Domésticas:																																					
Ruido Ambiental																																						
16	<p>Observación 16.- La empresa deberá de indicar si la actividad de “<i>Desgomado</i>” se realiza en reactores herméticos (cerrados en su totalidad) o en el caso que son abiertos, se deberá de tener en cuenta mencionar las medidas de manejo ambiental referido a esta actividad.</p>	Precisó la información solicitada	Absuelta																																			
17	<p>Observación 17.- La empresa deberá completar el siguiente <u>cuadro comparativo</u> de los residuos sólidos declarados en su IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015), con la presente actualización de su DAP, indicando el nombre del residuo, fuente de generación, Cantidad mensual estimado, Clasificación de peligrosidad y su disposición final.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de residuo*</th> <th>Fuente de generación</th> <th>Cantidad generada DAP (2015)</th> <th>Cantidad generada Actual</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Tratamiento y/o valorización</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">Residuos sólidos no peligrosos actividades industriales</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Kg/mes</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Residuos sólidos no peligrosos actividades agrícolas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Kg/mes</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de residuo*	Fuente de generación	Cantidad generada DAP (2015)	Cantidad generada Actual	Unidad de medida	Tratamiento y/o valorización	Disposición final	Residuos sólidos no peligrosos actividades industriales											Kg/mes			Residuos sólidos no peligrosos actividades agrícolas											Kg/mes			Precisó la información solicitada	Absuelta
Nombre de residuo*	Fuente de generación	Cantidad generada DAP (2015)	Cantidad generada Actual	Unidad de medida	Tratamiento y/o valorización	Disposición final																																
Residuos sólidos no peligrosos actividades industriales																																						
				Kg/mes																																		
Residuos sólidos no peligrosos actividades agrícolas																																						
				Kg/mes																																		
18	<p>Observación 18.- La empresa presenta en el folio 167 del registro N° 00060920-2024 (12.08.24), una imagen que hace a lución de la existencia de <u>incineradores de residuos sólidos peligrosos</u> tal como se puede apreciar:</p>  <p>Al respecto el titular deberá de sustentar que tipo de residuos sólidos considera incinerar, así como las medidas de manejo para la disposición de los residuos posteriores a su incineración, así como de establecer puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas, detallando parámetros y normas de comparación, lo cual implica que cuenta con fuentes fijas de emisiones. Caso contrario.</p>	Precisó la información solicitada	Absuelta																																			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

19	<p>Observación N° 19.- La empresa indica en el folio 35 del registro N° 00060920-2024 (12.08.24), que el sub producto (<i>orillo de tela</i>) de la <i>producción de telas</i> no se utiliza en el proceso productivo, por lo tanto, se considera como Material de Descarte, y no se encuentra dentro del Plan de Minimización y Manejo de residuos Sólidos. Al respecto el titular deberá aclarar de lo mencionado, debido a que la presente actualización de su IGA, se encuentra referida a un proceso de “Refinación de Aceites Vegetales”, asimismo deberá de sustentar la existencia de material de descarte como de las medidas de manejo para su disposición final.</p>	Precisó la información solicitada	Absuelta																																																						
20	<p>Observación N° 20.- Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no continuar con la fase de caracterización. Así mismo, deberá presentar la información que se indica en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="236 654 1102 954"> <thead> <tr> <th>CONSIDERACIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uso Histórico (indicar las empresas que hicieron uso del terreno, las actividades que realizaron, los años que operaron y si el predio ha reportado incidentes de contaminación de suelo y/o cuenta con un procedimiento administrativo. Adjuntar fotografías del uso histórico del predio.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes Potenciales de Contaminación (indicar las áreas potenciales donde se puede generar derrames)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Focos Potenciales de Contaminación (indicar si se ha identificado evidencias de derrames o fugas que se hayan producido en el pasado)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conclusión</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONSIDERACIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DESCRIPCIÓN	Uso Histórico (indicar las empresas que hicieron uso del terreno, las actividades que realizaron, los años que operaron y si el predio ha reportado incidentes de contaminación de suelo y/o cuenta con un procedimiento administrativo. Adjuntar fotografías del uso histórico del predio.		Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)		Fuentes Potenciales de Contaminación (indicar las áreas potenciales donde se puede generar derrames)		Focos Potenciales de Contaminación (indicar si se ha identificado evidencias de derrames o fugas que se hayan producido en el pasado)		Conclusión		Precisó la información solicitada	Absuelta																																										
CONSIDERACIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DESCRIPCIÓN																																																								
Uso Histórico (indicar las empresas que hicieron uso del terreno, las actividades que realizaron, los años que operaron y si el predio ha reportado incidentes de contaminación de suelo y/o cuenta con un procedimiento administrativo. Adjuntar fotografías del uso histórico del predio.																																																									
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)																																																									
Fuentes Potenciales de Contaminación (indicar las áreas potenciales donde se puede generar derrames)																																																									
Focos Potenciales de Contaminación (indicar si se ha identificado evidencias de derrames o fugas que se hayan producido en el pasado)																																																									
Conclusión																																																									
21	<p>Observación N° 21.- El titular deberá presentar un cuadro resumido (consolidado) de evaluación de los impactos ambientales, donde se incluyan la <i>descripción de los impactos ambientales identificados</i>, así como las <i>medidas de manejo ambiental</i> de su IGA aprobado que aplican para el presente estudio, y en caso que proponga el <i>retiro o modificación</i> de alguna medida aprobada en su IGA inicial, deberá de presentar el <i>sustento correspondiente</i>. Asimismo, deberá de indicar el impacto ambiental global de cada una de las actividades “Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales”:</p> <table border="1" data-bbox="225 1176 1110 1529"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Impacto Ambiental</th> <th rowspan="2">Descripción del impacto</th> <th rowspan="2">Clasificación propuesta</th> <th colspan="2">DAP - 2015</th> <th colspan="2">Actualización de la DAP</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Medidas ambientales propuesta</th> <th colspan="2">Medidas ambientales propuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Afectación a la calidad del aire (partículas y emisiones)</td> <td><u>Emisiones de Partículas:</u> <u>Emisiones de Gases:</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Generación de ruido ambiental</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Generación de efluentes líquidos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Generación de residuos sólidos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Impacto Ambiental	Descripción del impacto	Clasificación propuesta	DAP - 2015		Actualización de la DAP		Medidas ambientales propuesta		Medidas ambientales propuesta		Afectación a la calidad del aire (partículas y emisiones)	<u>Emisiones de Partículas:</u> <u>Emisiones de Gases:</u>						Generación de ruido ambiental							Generación de efluentes líquidos							Generación de residuos sólidos							Precisó la información solicitada	Absuelta															
Impacto Ambiental	Descripción del impacto				Clasificación propuesta	DAP - 2015		Actualización de la DAP																																																	
		Medidas ambientales propuesta		Medidas ambientales propuesta																																																					
Afectación a la calidad del aire (partículas y emisiones)	<u>Emisiones de Partículas:</u> <u>Emisiones de Gases:</u>																																																								
Generación de ruido ambiental																																																									
Generación de efluentes líquidos																																																									
Generación de residuos sólidos																																																									
22	<p>Observación 22.- La empresa deberá presentar un Plan de mantenimiento de maquinaria y equipos de su “Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales”.</p>	Precisó la información solicitada	Absuelta																																																						
23	<p>Observación 23.- La empresa deberá presentar un Plan de Cierre Conceptual de su “Planta Industrial de Refinación de Aceites Vegetales”.</p>	Precisó la información solicitada	Absuelta																																																						
24	<p>Observación 24.- Deberá presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental Actualizado del DAP de la planta industrial, considerando las observaciones formuladas en el presente Informe. El cronograma deberá precisar cuáles son las medidas permanentes establecidas en la DAP, así como las medidas de la actualización. En ambos casos deberá precisarse, el tipo de medida (control, prevención o mitigación) y el presupuesto de implementación. El formato a utilizar será el siguiente:</p> <p>FORMATO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MANEJO AMBIENTAL DE LA DAP</p> <table border="1" data-bbox="186 1825 1150 1984"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Aspectos Ambientales</th> <th rowspan="2">Medidas Propuestas</th> <th colspan="4">Cronograma de Implementación</th> <th rowspan="2">Medida (P, C, M)*</th> <th rowspan="2">Duración</th> <th rowspan="2">Costo (S./.)</th> </tr> <tr> <th>1° T</th> <th>2° T</th> <th>3° T</th> <th>4° T</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="10">MEDIDAS PERMANENTES**</td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="10">NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR Y/O ACTUALIZAR</td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección. ** Medidas contempladas en la DAP aprobado</p>	N°	Aspectos Ambientales	Medidas Propuestas	Cronograma de Implementación				Medida (P, C, M)*	Duración	Costo (S./.)	1° T	2° T	3° T	4° T	MEDIDAS PERMANENTES**																				NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR Y/O ACTUALIZAR																				Precisó la información solicitada	Absuelta
N°	Aspectos Ambientales				Medidas Propuestas	Cronograma de Implementación						Medida (P, C, M)*	Duración	Costo (S./.)																																											
		1° T	2° T	3° T		4° T																																																			
MEDIDAS PERMANENTES**																																																									
NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR Y/O ACTUALIZAR																																																									



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 02

Cronograma de implementación de las medidas de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental

N°	Aspectos Ambientales	Medidas Propuestas	Cronograma de Implementación				Tipo de Medida (P, C, M)*	Duración de la Medida	Costo (S/.)	
			1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim				
MEDIDAS PERMANENTES										
1	Generación de vapor de agua y emisiones atmosféricas	Elaboración del programa de mantenimiento del sistema de compresión y motores de recirculación de agua.	X				P	Permanente	400	
2	Generación de ruido	Confinar el sistema de compresión y motores de recirculación de agua (Colocación de barreras).			X		P	Permanente	2500	
3	Uso de Recursos hídricos	Abastecimiento de agua por medio de cisternas.	X					Permanente	Costo de la empresa	
NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR Y/O ACTUALIZAR										
1	Generación de material particulado, gases y emisiones atmosféricas	Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y equipos existentes en la Planta Huachipa	X	x	x	x	M	Permanente	Costo por definir	
2		Implementar señaléticas de restricción (Velocidad Máxima 10 Km/h) para evitar que los vehículos se desplacen a altas velocidades generando material particulado.	X				P	Puntual / única vez	Personal propio	
3		Implementar señaléticas de seguridad de prohibición donde, se restringirá el uso sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias a todos los vehículos que ingresen a planta.	X				P	Puntual / única vez	Personal propio	
4		Se implementará bandejas metálicas u otros medios de contención en el taller de mantenimiento para evitar que fugas o derrames de lubricante lleguen al suelo.	x				P	Puntual / única vez	Personal propio	
5		Se implementará señaléticas en relación a las medidas de seguridad (extintores, Kit antiderrames, MSDS) en el área de almacén de productos químicos.	x				P	Puntual / única vez	Personal propio	
6		Se realizará la verificación que los camiones que ingresen y salgan de la planta cuenten con certificados de buena operatividad vigentes	x	x	x	x	P	Permanente	Personal propio	
7		Capacitaciones	Capacitación a los trabajadores en temas de: gestión ambiental, ahorro de agua y energía eléctrica.				x	P	Permanente	Costo por definir
8		Efluente(**)	Propuesta de un tratamiento de las aguas residuales domésticas de manera directa o a través de una empresa operadora para que sean vertidos al alcantarillado, reusados, donados	x	x	x	x		Puntual / única vez	Costo por definir
		Propuesta de un sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales que asegure la remoción de contaminantes.								

*Medidas permanentes aprobadas en el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.2015).

**Nueva medida a implementarse dentro del cuarto trimestre de aprobado el presente IGA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
 Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 03
Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado

Componente	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS84		Parámetros	Frecuencia	Norma Referencial
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01 (Barlovento)	Azotea de oficinas administrativas	8672922	0292083	CO, NO ₂ , PM ₁₀ y SO ₂	Anual	D. S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
	CA-01 (Sotavento)	Costado de los chillers	8672930	0292036			
Emisiones Atmosféricas	EG-01	Caldero Intensa 250 BHP	8672950	0292057	CO NO _x	Anual	NOx: LMP Corresponde al IFC Banco Mundial: Guías sobre el medio ambiente, Salud y Seguridad – CO: Guías Generales: Medio Ambiente –Emisiones al aire y calidad del aire ambiente, 2017 y D. N° 3395/96
	EG-02	Caldero Energía y Combustión 200 BHP	8672958	0292056			
Ruido Ambiental	RE-1	Puerta principal	8672926	0292101	LAeqt (dB)	Semestral (Diurno y Nocturno) / zona residencial	D. S. N° 085-2003-PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”
	RE-2	Zona derecha	8672947	0292111			
	RE-3	Zona izquierda	8672919	0292086			
	RE-4	Extremo izquierdo	8672909	0292080			

ANEXO N° 04
Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental

Etapa	Frecuencia de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental e Informe de Monitoreo Ambiental) deberá ser presentado como máximo dentro del trimestre posterior a la ejecución del monitoreo ambiental, según la frecuencia establecida en el Anexo 3.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, que incluirá las evidencias de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 02 y N° 03 del presente Informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 05 del presente informe. Los reportes ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de las actividades**, los mismos que deben contener el reporte de la implementación de medidas de manejo ambiental recogidas en el Anexo N° 02 y N° 03, según corresponda, según a la frecuencia establecida en el presente Anexo N° 04.

Anexo N° 05
Formato sugerido para el Reporte Ambiental

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.